

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/16/2024. INTERPUESTO POR LOS C.C. ARNULFO URBIOLA Y ESAÚ ESCOBAR LÓPEZ, EN CONTRA DEL: *“Dictamen pronunciado de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional de la COALICION “FUERZA Y CORAZON POR SAN LUIS POTOSI”, COMPUESTA POR PAN, PRI, PT, a participar en la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Rio Verde; S.L.P, ya que no cumplen con cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley Electoral”(sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio **SM-SGA-OA-697/2024**, a las 10:33 diez horas con treinta y tres minutos del día 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, remitido por la Licenciada Hilda Angélica Rangel Garza, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comunicación oficial que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del **Recurso de Revisión** identificado con la clave **TESLP/RR/16/2024**, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada dentro del **Recurso de Revisión** con número de expedientes **SM/JRC-155/2024 Y SM/JDC-348/2024** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por **Partido Verde Ecologista de México y Arnulfo Urbiola Román**.

TERCERO. Acúcese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de la resolución dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de sus expedientes identificados con la clave **SM/JRC-155/2024 Y SM/JDC-348/2024**, **confirma** la resolución emitida por este Órgano electoral, **se ordena el archivo del presente expediente como totalmente concluido**.

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaría General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.